

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pes.; semestra, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 21 mayo 1918.)

#### SECCION CUARTA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Anuncio de subasta del sulfato de cobre que posee el Estado en distintas Delegaciones de Hacienda.

Autorizada por Real orden de 11 de mayo actual la venta en concurso público del sulfato de cobre que actualmente posee el Estado, como resto del que para combatir el mildiu, adquirió en el año de 1916, la Dirección General de Propiedades e Impuestos ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda en Barcelona, Cádiz, Santander, Zaragoza, Zamora, Lérida, Guadalajara, Tarragona y Madrid, a las doce en punto del día 17 de junio próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio mínimo admisible es el de una quince (15) pesetas por kilo neto de sulfato, y las proposiciones extendidas en papel del sello de 11.<sup>a</sup> presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso y han de ir acompañadas de la cédula de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalencia en papel admisible del Esta-

do, en la Caja de cualquiera de las Delegaciones citadas la cantidad que se fija en pliego de condiciones.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente:

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., según cédula personal núm ...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de .... y de las condiciones que se exigen para la venta en concurso público del sulfato de cobre perteneciente al Estado al precio de .... pesetas por cada uno de los kilogramos depositados en .... aceptando todas las condiciones que se consignan en el pliego para el concurso de venta.

Madrid, 16 de mayo de 1918.—El Director General, Segundo R. del Valle.

Ministerio de Hacienda.— Dirección General de Propiedades e Impuestos.

*Pliego de condiciones para la venta en concurso público del sulfato de cobre que actualmente posee el Estado, como resto del que adquirió en New York el año de 1916.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 11 de mayo actual, se sacan a la venta en concurso público, las siguientes cantidades de sulfato de cobre, sobrantes de las que adquirió el Estado en 1916, para combatir el mildiu:

- 1.312.000 kilogramos aproximadamente depositados en Barcelona.
- 124.341 id. en Cádiz.
- 266.172 id. en Santander.
- 11.000 id. en la Delegación de Hacienda de Zaragoza.
- 7.500 id. en la id. de Zamora.
- 2.604 id. en la id. de Lérida.
- 2.202 id. en la id. de Guadalajara.
- 186.704 id. en la id. de Tarragona.

Y finalmente en la de Madrid, 488 kilogramos.

La mayor parte de la expresada mercancía, se halla envasada en barriles de distintos pesos, y según los últimos reconocimientos practicados en buen estado de conservación; admitiéndose proposiciones para su compra bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio mínimo de las ofertas será el de pesetas una con quince céntimos (1.15) por kilogramo neto de sulfato de cobre, pudiendo examinarse éste en los locales que

actualmente ocupa, previa autorización del Delegado de Hacienda de la provincia en que radica el depósito.

2.º Los gastos que ocasione el peso y retirada del sulfato serán de cuenta del comprador, quedando los envases a favor de aquél.

También será de cuenta del comprador el pago del impuesto de derechos reales que devenga la venta; y para que pueda satisfacerlo la Dirección de Propiedades, trasladará la Real orden de adjudicación definitiva a las oficinas liquidadoras de las provincias respectivas en que deban retirarse las mercancías.

3.º Adjudicada ésta, el comprador no tendrá derecho a hacer reclamación alguna, respecto a la calidad de la misma.

4.º El pago del importe del sulfato se hará en el plazo de quince días desde aquél en que se notifique al comprador la adjudicación definitiva de la mercancía; pudiendo retirarla de los depósitos en el término de un mes a partir del susodicho día. Siendo preciso que se presente para ello, la carta de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

5.º El pago del sulfato, se hará en las Delegaciones de Hacienda respectivas aplicando el ingreso a recursos eventuales de todos los ramos (Sección 5.ª—Recursos del tesoro del presupuesto vigente).

6.º Para tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente un quince por ciento sobre el importe del número de kilogramos del sulfato cuya adjudicación se solicite al precio mínimo de una peseta quince céntimos (1'15) por kilogramo. Sirviendo dicho depósito como fianza para el cumplimiento de las condiciones de venta, y pudiendo constituirse, bien en la Tesorería de Hacienda de la provincia en que exista la mercancía, bien en la de Madrid, acompañando el resguardo a la solicitud para tomar parte en el concurso.

7.º La falta de cumplimiento por parte del comprador de cualquiera de las condiciones consignadas, dará lugar a la pérdida de la fianza.

8.º El concurso se celebrará a las doce de la mañana del día 17 del mes de junio de 1918, en el local que ocupa la Dirección General de Propiedades e Impuestos y en el de las Delegaciones de Hacienda donde el producto químico de que se trata, se halla almacenado; admitiéndose en la primera proposiciones para la adjudicación del sulfato depositado en una o varias de las provincias señaladas, y en las segundas sólo aquellas en que se proponga la compra del que radique en la respectiva provincia.

Las proposiciones que se presenten en la Dirección y se refieran al sulfato depositado en más de una provincia, deberán expresar por separado el precio que ofrecen con relación a la cantidad depositada en cada una.

9.º Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas indicadas en la condición 8.ª desde el día siguiente de la publicación del concurso en la *Gaceta* hasta el anterior al de la celebración del mismo; debiendo acompañarse la cédula personal o el documento oportuno de personalidad y la carta de pago del depósito a que se refiere la cláusula sexta.

10.º Las Juntas ante las cuales se ha de verificar éste, se hallarán constituidas: en la Dirección General de Propiedades e Impuestos, por el Ilmo. Sr. Director de dicho Centro, Presidente; el Sr. Subdirector del mismo, un Abogado del Estado de la Dirección General de lo Contencioso y un funcionario de la Intervención General; y en cada una de las provincias, por el Delegado de Hacienda, como presidente; el Interventor, el Administrador de Propiedades y un Abogado del Estado, en concepto de vocales, debiendo asistir además el Notario a quien le corresponda en turno en su respectivo Colegio.

11.º A la hora señalada el Presidente de la Junta declarará abierto el concurso, al cual deberán asistir personalmente los firmantes de las proposiciones, o en su defecto un apoderado con poder bastante. Constituida la Junta, se procederá a la apertura de los pliegos presentados y una vez examinados éstos, debidamente, se hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa y ajustada a las condiciones del concurso. En el caso de que dos o más proposiciones resultaran iguales en precio, se admitirá licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, únicamente entre los autores de dichas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del concurso.

Si la igualdad resultase entre las proposiciones presentadas en la Dirección General y en provincias, se citará para un día fijo inmediato, a los firmantes de aquélla, ante la junta del Centro Directivo para que tenga lugar la puja y sorteo expresados, entendiéndose que la falta de concurrencia de los citados en forma implicará que renuncian al derecho de tomar parte en la puja.

Los resguardos de fianzas de aquellos interesados cuyas ofertas no hayan sido objeto de adjudicación provisional, les serán devueltos tan pronto haya terminado la celebración del concurso.

12.º La Dirección General de Propiedades, en vista de los resultados de los expedientes de concurso, formulará la oportuna propuesta de adjudicación definitiva que ha de acordarse por el Ministerio de Hacienda.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., según cédula personal número ...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de ...., y de las condiciones que se exigen para la venta en concurso público del sulfato de cobre perteneciente al Estado, ofrece el precio de ..... pesetas, por cada uno de los kilogramos depositados en ...., aceptando todas las condiciones que se consignan en el pliego para el concurso de venta.

Madrid, 16 de mayo de 1918.—Segundo R. del Valle.

Zaragoza, 20 de mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

## SECCIÓN QUINTA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Comisaría general de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas sobre la interpretación que deba darse al artículo 5.º de la Real orden de tasa de carbones de 18 de abril último, en lo referente al límite máximo de precios que deban tolerarse para las industrias de productos no tasados,

Esta Comisaría se ha servido disponer, de acuerdo con la propuesta de esa Delegación, que dicho límite máximo se entienda aplicable como en el citado artículo se indica, a las clases más caras, que son las de cribado en unas cuencas y las de grueso en otras, debiendo las demás sujetarse con relación a este límite máximo, a las mismas diferencias proporcionales de precio que existen entre ellas con la tasa establecida para los suministros detallados en el artículo 4.º

Para el cok metalúrgico se fijará el límite máximo de precio a las industrias no tasadas en 150 pesetas la tonelada, rebajándose también desde este límite las otras dos clases de cok de hornos y cok de montones en la proporción establecida para ellas en la misma Real orden.

El límite máximo para los aglomerados será de 140 pesetas tonelada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1918.—El Comisario general, Ventosa.—Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

(Gaceta 21 mayo 1918)

## SECCIÓN SEXTA

#### Alfajarín.

Se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por espacio de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, base del repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1919.

Alfajarín, 17 de mayo de 1918.—El Alcalde, Bernardo Jimeno.

#### Ateca.

El apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público

en esta secretaría, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Ateca, 19 de mayo de 1918.—El Alcalde, Julio Sánchez.

#### Bulbueute.

Durante el plazo de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el expediente general del recuento de la ganadería durante este término municipal, formado para el año 1919, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Bulbueute, 18 de mayo de 1918.—El Alcalde, Pablo Martínez.

#### Cinco Olivas.

Acumuladas las utilidades de vecinos y forasteros para la formación del reparto general en el año actual, se expone al público, por diez días, transcurrido cuyo plazo únicamente se admitirán las reclamaciones que afecten a las operaciones de la derrama.

Cinco Olivas, 20 de mayo de 1918.—El Alcalde, Vicente Albar.

#### Cunchillos.

Por el tiempo reglamentario se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto substitutivo de consumos formado para el año 1918, a los efectos de reclamación.

Cunchillos, 18 de mayo de 1918.—El Alcalde, Julio Villabona.

#### Escatrón.

Por término de cinco y quince días respectivamente, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el año 1919.

Escatrón, 18 de mayo de 1918.—El Alcalde, Fausto Ramón.

#### Fuendetodos.

Durante los días 27, 28 y 29 del corriente se cobrarán en la Casa Consistorial el primero y segundo trimestres del repartimiento general de consumos del corriente año en período voluntario.

Fuendetodos, 19 de mayo de 1918.—El Alcalde, Valentín Pérez.

#### Fuentes de Ebro.

Desde el día 1 al 15 de junio próximo, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el año de 1919, a los efectos reglamentarios.

Fuentes de Ebro, 20 de mayo de 1918.—El Alcalde, Alejandro Viamonte.

#### Godojos.

Por término de los días que se indican y que empazará a contarse desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio del corriente año, por ocho días.

Acta general de recuento de ganados para 1919, por ocho días.

Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para 1919, desde el día 1.º al 15 de junio venidero.

Godojos, a 19 de mayo de 1918.—El Alcalde, Rafael Castejón.

#### Grisel.

Desde el día de la fecha y hasta el día 30 del actual estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de la ganadería, al objeto de presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Grisel, 19 de mayo de 1918.—El Alcalde, Miguel Ramírez.

#### Jaulín.

Por término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería de este término municipal formado por la Junta pericial a los efectos de la contribución del año próximo, en cuyo tiempo podrán examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Jaulín, 19 de mayo de 1918.—El Alcalde, Manuel Tena.

#### Las Cuerlas.

El día 10 de junio, a las ocho horas, comenzará siguiendo en las sucesivos, el deslinde de la vía pecuaria de carácter local denominada Paso del Arreñalejo, enclavada en el término municipal de este pueblo, cuya dirección es de nordeste a suroeste, nace en el sitio llamado Arreñalejo y termina en el conflujo con el término de Bello; a cuyo efecto la comisión designada se constituirá bajo mi presidencia en el punto de nacimiento del paso acompañada del personal necesario y antecedentes precisos que faciliten la operación.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando a conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, colindantes con dicha vía pecuaria, puedan presenciarse el acto y formular las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Las Cuerlas, 18 de mayo de 1918.—El Alcalde, José Obón.

#### Luceni.

Presentado en esta Alcaldía por la Comisión designada al objeto en 24 de febrero último el proyecto de Ordenanzas de Riego y Reglamentos por que ha de regirse la Comunidad de regantes de este pueblo, y a fin de proceder a la discusión y aprobación, si procede, de los citados documentos, se convoca a sesión a todos los vecinos regantes y propietarios en este término residentes en otras localidades, para que asistan a la misma, que tendrá lugar el día 23 de junio próximo, a las ocho horas, en la Sala Consistorial.

Luceni, 20 de mayo de 1918.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

#### Moyuela.

El recuento de ganadería formado para el próximo año de 1919, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días y horas de oficina, con el fin de oír reclamaciones.

Moyuela, a 18 de mayo de 1918.—El Alcalde, Ramón Royo.

\*\*\*

Desde el día 1.º al 15 de junio próximo y horas de oficina, permanecerá expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento formado para el próximo año de 1919, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Moyuela, a 18 de mayo de 1918.—El Alcalde, Ramón Royo.

#### Oseja.

Formado el recuento general de ganadería de este término, queda expuesto al público desde esta fecha en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho.

Oseja, 20 de mayo 1918.—El Alcalde, Ramón Aznar.

#### Ricla.

Por tiempo de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas laborables, los repartimientos substitutivo del de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, y a los efectos de reclamación.

Ricla, 19 de mayo de 1918.—El Alcalde, M. Cebrián.

#### Samper del Salz.

Por término de quince días, a contar desde el 20 del actual mes en adelante, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento del año 1919, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean convenientes.

Samper del Salz, a 18 de mayo de 1918.—El Alcalde, Francisco Pina.

#### Torreclilla de Valmadrid.

El recuento general de la ganadería estará expuesto a público, por término de siete días en la secretaría del Ayuntamiento, y desde el día 1 al 15 de junio próximo, estarán expuestos al público, en la misma secretaría, los apéndices al amillaramiento para que hagan cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Torreclilla de Valmadrid, 20 de mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro Hasta.

**Torrijo de la Cañada.**

Por espacio de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana confeccionados para el próximo año de 1919, con el fin de oír reclamaciones.

Formado por la Junta pericial el recuento de ganadería de este término municipal para el próximo año de 1919, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Torrijo de la Cañada, a 17 de mayo de 1918.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Daniel Gómez Rubio.

**Vistabella.**

El expediente general de recuento de la ganadería de este pueblo, formado para el año 1919, se halla expuesto al público, por término de cinco días en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Vistabella, 18 de mayo de 1918.—El Alcalde, Tomás Mainar.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veintiocho del actual, a las doce, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo de los vocales que en concepto de mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados.

Ateca, diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y ocho.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

**Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador de oficio D. Nicolás Borja Andrés, en nombre de Ricardo Cebolla García, para litigar con D. Tomás Cubero Laleona, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente;

«Sentencia.—En la villa de Ateca, a diez y siete de mayo de mil novecientos diez y ocho. El Sr. D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Ricardo Cebolla García, esposo de Isabel Gálvez Guerrero, representado por el Procurador de oficio D. Nicolás Borja, para litigar con D. Tomás Cubero Laleona, declarado rebelde y representado por los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Liquidador en representación del Estado, y

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a declarar pobre en el sentido legal a Ricardo Cebolla García para litigar con D. Tomás Cubero Laleona, con imposición al demandante Ricardo Cebolla García de las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de P. de Mena.»

Lo que se anuncia por medio del presente para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Tomás Cubero Laleona.

Dado en Ateca, a veintiuno de mayo de mil novecientos diez y ocho.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

**Ateca.****Cédula de citación.**

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa seguida contra José M.<sup>a</sup> y Antonio Ruiz Hernando, sobre homicidio, se cita por medio

de la presente a Lorenzo Ruiz, cuyo domicilio se desconoce y que se decía ser vecino de Carenas, para que los días cuatro y cinco de junio próximo, a las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza para su asistencia como testigo al juicio oral de la indicada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca, veintiuno de mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Luis Muñoz.

**Ateca.****Cédula de citación.**

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Mariano Bernal Abad y otros, sobre estafa, se cita por medio de la presente a los herederos de D. Anselmo Cunchillos Torres, Secretario que fué del Juzgado municipal de Valtorres, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerles entrega del testimonio del auto de adjudicación dictado en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca, veintiuno de mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Luis Muñoz.

**Egea de los Caballeros.**

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido,

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones encaminadas a la busca y rescate de un mulo, pelo negro, de cinco años, de seis a siete cuartas de alzada; tiene dos rozaduras pequeñas en el pecho, y otra entre la cerviz y el crin, producidas por el collarón, y otra en la parte externa del anca derecha, causada por el roce de los tirantes, cola recién cortada, y herrado de las cuatro extremidades, que fué sustraído en la noche del diez al once del actual en esta villa, al vecino de la misma Valentín Gericó Armalé, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, y deteniendo a la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez y seis de mayo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Díez de la Lastra.—P. H., Lucas Pérez.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Jose Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita el juicio de abintestato de doña Alberta Matilde Lidón y Barra, hija de D. Constantino y D.<sup>a</sup> Raimunda, natural de Caspe, y que falleció siendo viuda de D. Enrique Garmendía, sin dejar descendencia, a los sesenta y seis años de edad, en esta ciudad, el día cuatro de marzo del corriente año, en cuyo juicio ha comparecido el Procurador D. Gregorio Enciso, en nombre y representación de D. Pedro Pascual, D. Faustino y D. Juan Vicente Gil y Lidón, primos hermanos de la causante por la línea paterna y de D.<sup>a</sup> Oliva-Tomasa-Modesta Gasque y Barra, D.<sup>a</sup> Leonor y D. Fernando-Teodosio-Protasio-Tomas Martínez y Barra y D. Pedro Serapio y D.<sup>a</sup> María Engracia Barra y Alejandro, también primos hermanos de la finada por la línea materna, con la pretensión de que a todos ellos se les declare herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Alberta-Matilde Lidón y Barra, en cuyos autos he acordado publicar el presente edicto que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y de Caspe y se insertará en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, Diario de Avisos de Zaragoza y Heraldo de Aragón, anunciando la muerte sin testar de la repetida D.<sup>a</sup> Alberta-Matilde Lidón y Barra y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente hábil al de la última de las publicaciones indicadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán los autos su curso hasta adjudicar la herencia a quienes la hayan solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Zaragoza Guijarro.—P. O. de D. Basilio Parafso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Imprenta del Hospicio.